



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Recomendación: 072/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **ocho de marzo de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **CES/DGJ/---/2016** con anexos, suscrito por el **Encargado de la Comisión Estatal de Seguridad**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, **téngase** a la autoridad responsable **por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.**

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutive de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable, anexa copia simple del oficio suscrito por el Encargado de la Unidad de Derechos Humanos de la Comisión Estatal de Seguridad, mediante el cual da vista a la Titular de la Dirección General de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a fin de presentar una Denuncia de hechos en contra de los elementos de la Comisión Estatal de Seguridad que intervinieron en los hechos materia de la presente recomendación, así como del oficio mediante el cual da vista al Órgano de Control Interno, a fin de integrar el Procedimiento Administrativo Correspondiente.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable no se pronuncia al respecto.

En lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable no hace manifestación alguna.

Ahora bien, del capítulo precedente **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo y tercero** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento del mismo, dígasele a la autoridad responsable lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, si bien es cierto, la autoridad responsable remite copias de los oficios mediante los cuales da vista al Agente del Ministerio Público, para iniciar la Averiguación Previa Correspondiente, y al Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de Seguridad a fin de iniciar el Procedimiento Administrativo ordenado, también lo es que previo a esto, la autoridad responsable debió conducir una investigación interna a efecto de lograr la identidad de los elementos que participaron en los hechos materia de la presente recomendación, y una vez lograda la identidad de los mismos, iniciar el Procedimiento Administrativo y presentar la Denuncia correspondiente, por lo que una vez que acredite haber realizado la investigación ordenada, se acordará lo que en derecho corresponda.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable acredite su cumplimiento, se acordará lo conducente.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Relativo al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite su cumplimiento, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

OFICIO: VG---/2016

ASUNTO: Se requiere cumplimiento

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 08 de marzo de 2016.

**ENCARGADO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE SEGURIDAD.
PRESENTE.-**

Dentro de los autos de la recomendación número **072/2015**, derivada de la queja promovida por **Q**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **ocho de marzo de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **CES/DGJ/---/2016** con anexos, suscrito por el **Encargado de la Comisión Estatal de Seguridad**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, **téngase** a la autoridad responsable **por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.**

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutive de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable, anexa copia simple del oficio suscrito por el Encargado de la Unidad de Derechos Humanos de la Comisión Estatal de Seguridad, mediante el cual da vista a la Titular de la Dirección General de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a fin de presentar una Denuncia de hechos en contra de los elementos de la Comisión Estatal de Seguridad que intervinieron en los hechos materia de la presente recomendación, así como del oficio mediante el cual da vista al



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Órgano de Control Interno, a fin de integrar el Procedimiento Administrativo Correspondiente.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable no se pronuncia al respecto.

En lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable no hace manifestación alguna.

Ahora bien, del capítulo precedente **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo y tercero** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento del mismo, dígamele a la autoridad responsable lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, si bien es cierto, la autoridad responsable remite copias de los oficios mediante los cuales da vista al Agente del Ministerio Público, para iniciar la Averiguación Previa Correspondiente, y al Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de Seguridad a fin de iniciar el Procedimiento Administrativo ordenado, también lo es que previo a esto, la autoridad responsable debió conducir una investigación interna a efecto de lograr la identidad de los elementos que participaron en los hechos materia de la presente recomendación, y una vez lograda la identidad de los mismos, iniciar el Procedimiento Administrativo y presentar la Denuncia correspondiente, por lo que una vez que acredite haber realizado la investigación ordenada, se acordará lo que en derecho corresponda.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable acredite su cumplimiento, se acordará lo conducente.

Relativo al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite su cumplimiento, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.” “Rúbrica.”



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE
“VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS”

LIC. JAVIER EDUARDO ROQUE VALDÉS
VISITADOR GENERAL